

**CC.
SECRETARIOS DE LA “LVI” LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
C I U D A D.**

MARIO P. MARÍN TORRES, Gobernador Constitucional del Estado libre y Soberano de Puebla; y

C O N S I D E R A N D O

I.- Que el Gobierno del Estado de Puebla es propietario de un inmueble que se identifica con el número 408, de la avenida General Maximino Ávila Camacho, hoy llamada Juan de Palafox y Mendoza, Colonia Centro de esta Ciudad, según consta en la escritura pública número Treinta y siete mil doscientos treinta y tres, volumen sexcentésimo décimo primero, otorgada ante la Notaría Pública número 23 de las de esta Ciudad, cuyo testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad de éste Distrito Judicial, bajo el número 1502 índice mayor, a folios del 142 al 176 del tomo 50-2003, del Libro Quinto, con fecha 28 de enero de 2003.

II.- Que el inmueble descrito en el párrafo que antecede, cuenta con una superficie total de 940 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- En 21.75 metros, linda con la casa número 412 de la avenida dos oriente;

AL SUR.- En 21.60 metros, linda con la avenida General Maximino Ávila Camacho, hoy llamada Juan de Palafox y Mendoza, donde tiene su frente;

AL ORIENTE.- En 43.50 metros, linda con la casa número 410 de la avenida General Maximino Ávila Camacho, en la actualidad denominada Juan de Palafox y Mendoza; y

AL PONIENTE.- En 43.40 metros, con la casa número 406 de la avenida General Maximino Ávila Camacho, actualmente avenida Juan de Palafox y Mendoza.

III.- Que de conformidad con lo establecido por la Legislación del Estado, una vez adquirido el inmueble de referencia por el Gobierno del Estado, con base en sus atribuciones, en fecha 28 de enero del dos mil dos, se procedió a realizar la entrega del bien inmueble referido a la Secretaría de Cultura del Estado, previa la petición efectuada por ésta mediante oficio número DAJ/436/01, de fecha 12 de octubre de dos mil uno, para que dicha Dependencia lo destinara a los fines propios de sus funciones.

IV.- Que no obstante lo anterior, en virtud de que la Dependencia aludida en el párrafo que antecede, no otorgó el inmueble de referencia para el servicio al que estaba destinado, el Titular del Poder Ejecutivo en fecha veintidós de enero del año en curso, con apoyo en la ley de la materia, emitió un Acuerdo por virtud del cual se establece que dicho inmueble ya no se considera propio para su destino inicial, debiendo otorgarle al mismo, un uso práctico en beneficio de la colectividad; desincorporándolo a su vez, de los bienes de dominio público del Estado.

V.- Que el Maestro Enrique Agüera Ibáñez, Rector de la Benemérita Universidad Antónima de Puebla, mediante oficio número 135/2006, de fecha nueve de octubre del año próximo pasado, solicitó formalmente al Gobierno del Estado de Puebla, se efectúe en favor de dicha Institución, la donación del inmueble identificado con el número 408 de la Avenida Juan de Palafox y

Mendoza, de la Colonia Centro de esta Ciudad, a fin de albergar las instalaciones de una de las Preparatorias que integran a la misma, específicamente, la denominada “Emiliano Zapata”.

VI.- Que ha sido y será interés del Poder Ejecutivo, consolidar el patrimonio inmobiliario del Estado, otorgando a los inmuebles bajo su dominio un uso adecuado, a fin de que no sólo se ocupen en actividades al servicio de la población, sino además, en conjunto con particulares, asociaciones e instituciones educativas -como es el caso que nos ocupa-, se establezcan acciones tendientes a recuperar y mantener la belleza arquitectónica de los edificios ubicados en el Centro Histórico del Estado de Puebla.

VII.- Qua así mismo, el Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011, bajo el rubro identificado como Eje 4, específicamente en su numeral 4.1 denominado *“Educación, plataforma para el desarrollo”*, se establece que la educación es el eje fundamental del desarrollo social, científico, económico y político, teniendo como sustento el desarrollo armónico e integral del individuo; por lo que es *necesario ampliar la infraestructura educativa* para proporcionar una educación que garantice la igualdad de oportunidades, de acceso y permanencia a todos los poblanos, a fin de lograr una adquisición de conocimientos y habilidades que permitan la formación integral del individuo en su preparación para la vida así como de hábitos y valores que favorezcan la realización personal y la convivencia armónica con los demás y con el entorno.

VIII.- Que en atención a lo anterior y, toda vez que, la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objeto es contribuir a la prestación de los servicios educativos en los niveles Medio Superior y Superior, realizando investigaciones científicas y coadyuvando al estudio, preservación, acrecentamiento y difusión de la cultura; que tienen una firme intención de

rescatar en su arquitectura el inmueble en comento, para posteriormente ponerlo al servicio de los poblanos, a través del establecimiento de una de sus escuelas preparatorias; es por lo que el Gobierno del Estado ha decidido pedir la autorización correspondiente, que conforme a derecho proceda, al H. Congreso del Estado, a fin de que el inmueble aludido, pase a formar parte del Patrimonio de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, con la sola condición de que se destine única y exclusivamente para el funcionamiento de la misma, desarrollándose y ejecutándose en el, todas aquellas acciones inherentes al objeto y funciones propias de la Institución, de conformidad con las facultades establecidas en su Ley y demás ordenamientos internos.

En mérito de lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 63 fracción I y 79 fracciones II, VI y XX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; me permito someter a la consideración de esa H. Soberanía, para su estudio y aprobación en su caso, la siguiente iniciativa de:

D E C R E T O

ARTÍCULO ÚNICO.- Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a donar en favor del Organismo Público Descentralizado denominado “*Benemérita Universidad Autónoma de Puebla*”, el inmueble que se identifica con el número 408, de la avenida General Maximino Ávila Camacho, hoy llamada Juan de Palafox y Mendoza, Colonia Centro de esta Ciudad, con una superficie total de 940 metros cuadrados, y las medidas y colindancias descritas en el Considerando número **II** del presente Decreto, para que en el se desarrollen y ejecuten, única y exclusivamente, todas aquellas acciones inherentes al objeto y funciones propias de la Institución, de conformidad con las facultades establecidas en su Ley y demás ordenamientos internos.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo, a los veintidós días del mes de febrero del dos mil siete.

**EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO.**

LIC. MARIO P. MARÍN TORRES.

**EL C. SECRETARIO DE
GOBERNACIÓN.**

**EL C. SECRETARIO DE
FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.**

**LIC. JAVIER LÓPEZ
ZAVALA.**

**ING. GERARDO M. PÉREZ
SALAZAR.**